



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE “FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)”, CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (*)

(*) En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen, y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el contenido del pliego, por revestir carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La presente licitación tienen por objeto el contrato de asistencia técnica para la DIRECCIÓN FACULTATIVA de la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones descritas en el PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA), así como:

a) La supervisión y dirección de las actuaciones del contratista de las obras, necesarias para la ejecución y puesta en funcionamiento de la EDARI incluidas sus instalaciones de Baja Tensión, sus instalaciones de Contra incendio y Planta Fotovoltaica, recogidas en sendas Separatas, así como en el resto de Documentos redactados al efecto; Separata de Almacenamiento de Productos Químicos e Informe de Justificación de Cumplimiento de Equipos a Presión. Los Presupuestos de las Instalaciones de Baja Tensión, Contra Incendio y Planta Fotovoltaica constan detallados en sus correspondientes separatas y han sido incluidos, como partidas alzadas a justificar, en el Presupuesto del Proyecto Constructivo de Finalización de la Conducción de Desagüe y Nueva EDARI del Polígono Industrial de Granadilla. En el caso de la Separata de Almacenamiento de Productos Químicos, su Presupuesto detallado está íntegramente incluido en los capítulos 01.03.03.06.01 y 01.03.03.06.02 del Presupuesto del Proyecto Constructivo de Finalización de la Conducción de Desagüe y Nueva EDARI del Polígono Industrial de Granadilla.

b) La supervisión y dirección de las actuaciones del contratista de las obras en relación con la ejecución de las Medidas Correctoras y Compensatorias previstas en el Documento Ambiental del Proyecto de Finalización de la Conducción de Desagüe y Nueva EDARI del Polígono Industrial de Granadilla, que fue objeto de Informe de Impacto Ambiental por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), publicado en el BOP núm. 22 de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 20 de febrero de 2019. Dichas medidas son las recogidas en el Capítulo 06 del Presupuesto del Proyecto Constructivo.

c) La supervisión y dirección de las actuaciones del contratista de las obras en lo tocante con la operación por un período de seis (6) meses de prueba de las instalaciones, que incluirá la explotación de la EDARI, y el Programa de Vigilancia y Control (PVC) a realizar en cumplimiento de lo previsto en la *Orden Ministerial de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la Instrucción para el Proyecto de Conducciones de Vertido desde Tierra al Mar* y fijado en la autorización de vertido al mar a otorgar por la Dirección General de Protección de la Naturaleza (DGPN).

d) El Director de Obra será el responsable de la aprobación y aplicación del Plan de Seguridad preparado por el Contratista de la obra. Para ello contará con la colaboración de un Coordinador de Seguridad, cuyos servicios serán contratados por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., que asumirá las tareas de coordinación y control en esta materia.

e) El Director de Obra supervisará la realización, por empresa especializada contratada por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., de un estudio e informe geotécnico que le permita tomar en consideración y proponer, en su caso, modificaciones en la cimentación y resto de la obra civil del Proyecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Polígono Industrial de Granadilla, Granadilla de Abona, Isla de Tenerife.

CÓDIGO CPV: 71520000-9: Servicios de supervisión de obras de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Comisión Ejecutiva de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla será el órgano encargado de la contratación de la presenta licitación.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Ordinaria.

Urgente

4. ANTECEDENTES, NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

El Polígono Industrial de Granadilla, situado en la zona costera del municipio de Granadilla de Abona, abarca un área industrial con una superficie de 700 Ha dividida en distintos sectores, de las que 252 Ha se encuentran desarrolladas y se corresponden con los terrenos que ocupan el ITER, (40 Ha), el Área Especial de Infraestructuras Básicas (76 Ha repartidos entre DISA y la Central Térmica Endesa) y los sectores SP2-01 y SP2-02 (136 Ha entre ambos), totalmente urbanizados y con un número importante de empresas implantadas.

El resto de los terrenos lo componen el Sector SP1 (240 Ha) pendiente de urbanizar, el Sector SP3 (59 Ha) destinado al Puerto de Granadilla y a espacios de reserva y protección de infraestructuras y el Espacio Natural de Montaña Pelada (130 ha).

Concluidas las obras de urbanización de los sectores SP2-01 y SP2-02, el sistema de saneamiento del Polígono fue, junto con el de abastecimiento, objeto de cesión al Ayuntamiento de Granadilla mediante la firma de la correspondiente Acta de Recepción que tuvo lugar el 1 de diciembre de 2008, prestándose, desde esa fecha, los correspondientes servicios a través de la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento. Hasta aquél entonces, la Sociedad Polígono de Granadilla atendió con carácter provisional y de forma efectiva las redes de saneamiento y abastecimiento de ambos sectores.

Como solución provisional hasta la puesta en servicio de la EDAR, el Polígono cuenta con un sistema de vertido consistente en fosa séptica y dos pozos absorbentes con autorización administrativa concedida por el CIAT con fecha 7 de enero de 2003, habiéndose cambiado la titularidad del expediente a favor del Ayuntamiento de Granadilla mediante Decreto de dicho CIAT de fecha 6 de febrero de 2014.

Los antecedentes para la instalación de la EDAR en el Polígono se remontan al mes de octubre de 2001 con la incoación, ante la administración competente, del expediente para la ejecución del Proyecto "Emisario Submarino y Tratamiento Previo de Aguas Residuales en el Polígono Industrial de Granadilla" y la obtención de la preceptiva Autorización de Vertidos al Mar, así como la concesión, por la Demarcación de Costas, de la ocupación de la zona de dominio público marítimo terrestre de salida al mar prevista en el citado Proyecto. Diversas vicisitudes, no sin antes haber cumplido esta Sociedad con los distintos requisitos exigidos por las administraciones competentes, han impedido la conclusión de las obras e instalaciones proyectadas, pudiéndose ejecutar sólo una primera fase del Proyecto inicial consistente en el acceso y urbanización de la parcela de la EDAR y parte de la conducción del emisario hasta el límite de la franja de terreno del dominio público marítimo terrestre, obras que concluyeron en el mes de julio de 2011.

La Gerencia del CIAT, mediante Decreto de fecha 19 de marzo de 2018, resolvió declarar la extinción por caducidad de la Autorización Administrativa para la Depuración y Vertido de Aguas Residuales del Puerto y Polígono Industrial de Granadilla otorgada el 9 de junio de 2008, instando a la Sociedad Polígono de Granadilla a solicitar nueva autorización administrativa basada en un nuevo proyecto de depuración actualizado.

Esta circunstancia, unida a los 17 años transcurrido desde la redacción del Proyecto inicial sin que se hayan obtenidos las preceptivas autorizaciones para la posterior ejecución del sistema de tratamiento y vertido inicialmente previsto, la evolución tecnológica acontecida en este tiempo en materia de depuración y vertido, la oportunidad que brinda la implantación de la infraestructura portuaria ejecutada para un nuevo diseño de la conducción de desagüe, sin tener que solicitar la autorización de Costas y la no afección a los seadales de la zona, así como la necesidad de adaptación a las nuevas Normas de Calidad Ambiental, ha dado lugar a que la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla haya promovido la actualización del Proyecto Inicial al objeto de recoger los aspectos indicados, hecho que culminó con la redacción, en septiembre de 2018, del Proyecto denominado "FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)", así como del DOCUMENTO AMBIENTAL acompañante.

En cuanto a la tramitación administrativa del nuevo Proyecto y su Documento Ambiental, los hitos más importantes han sido los siguientes:

La Comisión de Evaluación Ambiental del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de enero de 2019, emitió el INFORME AMBIENTAL del proyecto de "FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)", teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra sometido al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, categoría simplificada, por aplicación de la letra d) grupo 8 del anexo B de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En dicho Informe Ambiental se determinó que las actuaciones no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse a procedimiento de Evaluación Ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el Documento Ambiental.

El 28 de marzo de 2019 la Autoridad Portuaria de Tenerife otorga la Concesión en Dominio Público Portuario para la colocación de la tubería de la Conducción de desagüe que falta por ejecutar hasta llegar al mar.

Con fecha 14 de junio de 2019, la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife resolvió otorgar autorización administrativa al Polígono Industrial de Granadilla S.A. para la ejecución y puesta en marcha de un sistema para la depuración de aguas residuales industriales contemplado en el proyecto denominado "FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)", así como para el vertido del efluente al subsuelo (temporalmente), hasta que se obtenga la autorización de vertido al mar por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

El 17 de junio de 2019 se emite Informe favorable de Compatibilidad con la estrategia Marina de la Demarcación Canaria en relación al proyecto de "FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)", por parte del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar).

En la actualidad, se está a la espera de obtener la correspondiente Autorización de Vertido al Mar (expediente VER 2018/25044) por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, la cual fue solicitada con fecha 8 de octubre de 2018. En tanto se recibe esta autorización se está formalizando, por procedimiento abierto de licitación, la contratación de las obras de ejecución y puesta en marcha del "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)". El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de la dirección facultativa de las obras y tareas mencionadas en este párrafo.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

NO

| 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN | |
|--|--------------|
| 1. Presupuesto base de licitación (con IGIC): | 101.650,00 € |
| 2. IGIC: (7,0%): | 6.650,00 € |
| 3. Valor estimado del contrato: (incluyendo las modificaciones contractuales previstas del 20%; IGIC excluido.) | 114.000,00 € |
| 4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido): | 95.000,00 € |
| 5. Financiación: <input type="checkbox"/> SI. <input checked="" type="checkbox"/> NO. | |
| Las referencias al porcentaje del IGIC lo serán al tipo que esté vigente en la fecha de presentación de las Ofertas. | |

| 7. GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS. |
|--|
| <p>- El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: dos mil euros (2.000 €), en los términos establecidos en la cláusula 26 del pliego.</p> <p>- Otros gastos son los enunciados en la cláusula 26 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.</p> |

| 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. |
|--|
| <p>De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de al menos TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde la fecha de la última publicación en los medios de comunicación de esta licitación. Dicha fecha se publicará para mejor conocimiento en el perfil del contratante de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.</p> |

| 9. GARANTÍAS. |
|--|
| <p>Previas o provisionales: no se exigen.</p> <p>Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituirá a disposición de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.</p> <p>Complementarias: no procede por no estar contemplados los abonos a cuenta.</p> |

10. CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

- NO procede.
 SI.

a) Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera.

En las condiciones indicadas en el Artículo 87.3 párrafos a) y b) de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios en redacción de proyectos o direcciones de obra relacionados con estaciones de tratamiento, infraestructuras hidráulicas y emisarios de desagüe, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser al menos un 50% del valor estimado del contrato: 57.000,00 €
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al Presupuesto Base de Licitación: 101.650,00 €.

b) Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional.

En las condiciones indicadas en el Artículo 90.3 párrafo a) de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia técnica mediante:

- Relación de los proyectos redactados y tramitados, a plena satisfacción del cliente, y/o direcciones de obras ejercidas hasta la entrega de las mismas, también a plena satisfacción del cliente, en el curso de los tres (3) últimos años, referidos a estaciones de tratamiento de aguas, y conducciones hidráulicas de una capacidad similar a la obra correspondiente a la presente licitación, acreditados en la oferta mediante una Declaración Responsable del licitador. La mesa de contratación podrá exigir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación de cada uno de los contratos incluidos en la relación mediante los certificados que se establecen en el citado Artículo 90.3 párrafo a) de la LCSP. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el último trienio, antes de impuestos (IGIC o IVA), sea igual o superior al 100 % del valor del contrato, es decir, 114.000,00 €.
- Se deberá acreditar además el disponer de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación europea equivalente, que asumirá la función de Técnico Facultativo Director de la Obra.
- Se deberá aportar un compromiso de residencia en la Isla de Tenerife, durante el plazo de duración del contrato, formulado por la persona propuesta como Técnico Facultativo Director de la Obra.
- Se deberá acreditar, como mínimo, el disponer de un tecnólogo especialista en depuración de aguas residuales, que se integrará en el equipo de técnicos de apoyo al Director de la Obra.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

- Abierto a todo empresario interesado en participar con aptitud para contratar.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) CRITERIOS CUALITATIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS (C1) - MÁXIMO 70 PUNTOS

- | | |
|--|-----------|
| 1. Experiencia del técnico propuesto como Director de Obra en contratos similares al objeto de concurso..... | 20 puntos |
| 2. Composición multidisciplinar del equipo técnico de apoyo al Director de Obra..... | 20 puntos |
| 3. Experiencia en proyecto de instalaciones similares a la objeto de concurso..... | 15 puntos |
| 4. Programa de trabajo de la Dirección de Obra y Justificación del cómputo horario correspondiente..... | 15 puntos |

No serán aceptadas las ofertas que obtengan menos de 35 puntos para los criterios cualitativos (C1)

Así, valoradas las ofertas técnicas de los licitadores y obtenida la puntuación total de cada una, aquellas que superen el umbral continuarán dentro del proceso de valoración. El resto de ofertas, que no superen el umbral referido, se considerarán rechazadas y no se procederá en ellas a la valoración del criterio C2.

B) CRITERIO ECONÓMICO (C2) - MÁXIMO 30 PUNTOS

- | | |
|--|-----------|
| 5. Oferta económica C2, puntuación máxima..... | 30 puntos |
|--|-----------|

$$C2 = \left[5 + 25 \cdot \sqrt{1 - \frac{(P_0 - P_{10})^2}{(P_L - P_{10})^2}} \right]$$

- C2: Calificación precio de la oferta.
- P0: Presupuesto de la oferta (excluido el IGIC).
- PL: Presupuesto de licitación (excluido el IGIC).
- P10: Presupuesto cuyo porcentaje de baja sea igual a diez (10) unidades sobre la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones económicas presentadas y no rechazadas.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se entenderá que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando el Presupuesto de la oferta, P0 sea inferior al Presupuesto P10, definido en este apartado.

En el caso de que una o varias de las empresas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación la/s excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

De acuerdo con lo anterior, la clasificación de las ofertas solo se llevará a cabo entre las ofertas que no hayan sido excluidas.

13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

Variantes: No. Si.

Mejoras: No. Si.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE N° 1.

Los previstos en la cláusula 12 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE N° 2.

Los previstos en la cláusula 12 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

17. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE N° 3.

La proposición económica exigida en la cláusula 12 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al modelo del Anexo n° VII del citado pliego.

18. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sí, se establece un umbral mínimo de puntuación: 35 PUNTOS EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS

19. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 16 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

20. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 17 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

21. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES CON LA SOCIEDAD.

Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil del contratante y en los medios de comunicación:

- Dirección: Polígono Industrial de Granadilla, S.A., Calle Panamá, nº 3. 3ª planta, Edificio Luna, oficina 13. 38009. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- Teléfonos: 922 53 57 08.
- Dirección/es de correo electrónico: polgran@polgran.com

22. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.polgran.com

23. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo: El plazo será el periodo de tiempo que va desde las siguientes fechas:

Inicio: Firma del Acta de Comprobación del Replanteo de la obra.

Final: Firma de la liquidación de la obra.

A estos efectos se indica que la obra cuya Dirección se pretende contratar tiene un plazo de ejecución de 18 meses hasta el final de la obra, un plazo de puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de 6 meses y un plazo de garantía de un año contados ambos desde la recepción de la obra.

Posibilidad de Prórroga: No.

No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación podrá ampliar el plazo inicialmente concedido y la Dirección de Obra se comprometerá a cumplir sus funciones.

A tener en cuenta:

Cláusula suspensiva 1:

El contrato podrá ser parcial y temporalmente suspendido, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y será de obligada aceptación para el adjudicatario, hasta tanto se obtenga el título de AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR (Expte. 2018/25044VER), iniciado ante la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

La extensión de dicha suspensión se circunscribe exclusivamente a las actuaciones para la ejecución de la obra de la conducción de desagüe. La extensión en el tiempo se circunscribe exclusivamente hasta la obtención del referido título habilitante de vertido al mar.

La Dirección de Obra no podrá reclamar cantidad alguna en concepto de gastos, ni daños ni perjuicios económicos o de otro tipo por la activación de la presente cláusula suspensiva.

Cláusula suspensiva 2:

El contrato podrá ser suspendido, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., si durante su tramitación no concurriera la Autorización y/o aprobación del Proyecto (Licencia Municipal de Obras) por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

24. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Conforme al Artículo 309 de la LCSP, el Precio total del contrato, coincidente con el ofrecido por el adjudicatario, se hará efectivo mediante pagos parciales coincidentes con las certificaciones de obra del contrato de construcción, utilizándose la siguiente fórmula:

$$IFM_j = P \times Emm / Emt,$$

siendo:

IFM_j = Importe de la factura mensual correspondiente a la Certificación de Obra “j” (IGIC excl.)

P = Importe total de la oferta para la presente contratación (IGIC excluido)

Emt = Importe total de la Ejecución Material del Proyecto de Obras cuya dirección se contrata

Emm_j = Importe de la Ejecución Material justificada en la Certificación de Obra “j”

En la última factura, la correspondiente a la liquidación provisional de la obra, se realizará una regularización de manera que la cantidad total facturada se corresponda con el Valor Estimado del Contrato (indicado en la Cláusula 5, apartado 5.2) multiplicado por el coeficiente de adjudicación correspondiente a la oferta seleccionada:

Coeficiente de adjudicación = Importe de la oferta (IGIC excluido) / Tipo de licitación (1)

(1): Cláusula 5, apartado 5.3

25. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO, conforme a la cláusula 6º del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

26. CONTRATO DE OBRAS.

Con carácter previo a la contratación de la Dirección de Obra se adjudicará el correspondiente contrato de obras por parte de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

27. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo de quince (15) días computado de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.1 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

28. PROGRAMA DE TRABAJO.

Necesario.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las previstas en la cláusula 29 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

30. PENALIDADES.

Las previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 28 del mismo.

31. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

32. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El previsto en la cláusula 3 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo. En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el citado pliego en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

33. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

SI. Las previstas en la cláusula 32.1 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

34. PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en la cláusula 36 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

35. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

Dirección Financiera y Administrativa de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)”, CONTRATACIÓN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- CLÁUSULA 4.1 CAPACIDAD DE OBRAR.
- CLÁUSULA 4.2 PROHIBICIONES DE CONTRATAR.
- CLÁUSULA 4.3 CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL.
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- CLÁUSULA 5.1 EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS.
- CLÁUSULA 5.2 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 5.3 EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS.
- CLÁUSULA 5.4 EL IMPORTE DEL IGIC.
- CLÁUSULA 5.5 EL PRECIO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.
- CLÁUSULA 14.- DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

CLÁUSULA 19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

CLÁUSULA 20.- PROGRAMA DE TRABAJO.

CLÁUSULA 21.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.

CLÁUSULA 22.- COMETIDOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR DE LAS OBRAS.

CLÁUSULA 23.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

CLÁUSULA 24.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA OBRA.

CLÁUSULA 25.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

CLÁUSULA 26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

CLÁUSULA 27.- ABONOS AL ADJUDICATARIO.

CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

CLÁUSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

CLÁUSULA 30.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA.

CLÁUSULA 32.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS QUE PUEDEN AFECTAR AL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA.

CLÁUSULA 33.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRAS.

CLÁUSULA 35.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRAS.

CLÁUSULA 36.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 37.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ANEXO IV.- MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

ANEXO VI.- NO APLICABLE.

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

ANEXO X.- NO APLICABLE

ANEXO XI.- PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL VERTIDO A REALIZAR DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN.

ANEXO XII.- MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será el siguiente:

A) La dirección facultativa de la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones descritas en el PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA), que serán ejecutadas por el contratista seleccionado en concurso público por Polígono Industrial de Granadilla, S.A..

La Documentación Técnica que compone dicho Proyecto se pone a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

El Proyecto Constructivo, donde se definen y valoran adecuadamente los trabajos a realizar, se compone de dos CAJAS (CAJA I y CAJA II) que contienen los cuatro DOCUMENTOS que lo componen (DOCUMENTO N° 1. MEMORIA, DOCUMENTO N° 2. PLANOS, DOCUMENTO N° 3. PLIEGO, DOCUMENTO N° 4. PRESUPUESTO), repartidos en cinco Tomos, según se puede apreciar en las siguientes imágenes de las portadas de ambas cajas que contienen el Proyecto:

CAJA I

DOCUMENTO N°1. MEMORIA

TOMO I DE V

Memoria.

Anejos:

- Anejo 01. Planificación hidráulica
- Anejo 02. Situación actual del saneamiento
- Anejo 03. Planificación urbanística
- Anejo 04. Cartografía, topografía y replanteo
- Anejo 05. Geología y geotecnia
- Anejo 06. Estudio del medio generador
- Anejo 07. Estudio de alternativas
- Anejo 08. Implantación de la infraestructura
- Anejo 09. Dimensionamiento de la EDARI
- Anejo 10. Cálculos hidráulicos

DOCUMENTO N°1. MEMORIA

TOMO II DE V

Anejos:

- Anejo 11. Cálculos estructurales
- Anejo 12. Estudio de explotación de la EDARI
- Anejo 13. Cálculos eléctricos
- Anejo 14. Telemando, telecontrol, automatismos, instrumentación y videovigilancia
- Anejo 15. Urbanización y accesos
- Anejo 16. Conducción de desagüe. Cumplimiento de la instrucción de vertidos al mar
- Anejo 17. Estudio del riego hidráulico de la infraestructura
- Anejo 18. Instalaciones interiores en establecimientos industriales
- Anejo 19. Programa de trabajos.
- Anejo 20. Justificación de precios.
- Anejo 21. Control de calidad.
- Anejo 22. Gestión de residuos.
- Anejo 23. Bienes y derechos afectados.
- Anejo 24. Seguridad y salud.
- Anejo 25. Reportaje fotográfico

DOCUMENTO NÚM. 2 - PLANOS

TOMO III DE V

DOCUMENTO NÚM. 3 - PLIEGO

TOMO IV DE V

- 14.80 Pliego de prescripciones técnicas generales.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.

DOCUMENTO N° 4. PRESUPUESTO

TOMO V DE V

CAJA II

DOCUMENTO N°1. MEMORIA

TOMO I DE V

Memoria.

Anejos:

- Anejo 01. Planificación hidráulica
- Anejo 02. Situación actual del saneamiento
- Anejo 03. Planificación urbanística
- Anejo 04. Cartografía, topografía y replanteo
- Anejo 05. Geología y geotecnia
- Anejo 06. Estudio del medio generador
- Anejo 07. Estudio de alternativas
- Anejo 08. Implantación de la infraestructura
- Anejo 09. Dimensionamiento de la EDARI
- Anejo 10. Cálculos hidráulicos

DOCUMENTO N°1. MEMORIA

TOMO II DE V

Anejos:

- Anejo 11. Cálculos estructurales
- Anejo 12. Estudio de explotación de la EDARI
- Anejo 13. Cálculos eléctricos
- Anejo 14. Telemando, telecontrol, automatismos, instrumentación y videovigilancia
- Anejo 15. Urbanización y accesos
- Anejo 16. Conducción de desagüe. Cumplimiento de la instrucción de vertidos al mar
- Anejo 17. Estudio del riego hidráulico de la infraestructura
- Anejo 18. Instalaciones interiores en establecimientos industriales
- Anejo 19. Programa de trabajos.
- Anejo 20. Justificación de precios.
- Anejo 21. Control de calidad.
- Anejo 22. Gestión de residuos.
- Anejo 23. Bienes y derechos afectados.
- Anejo 24. Seguridad y salud.
- Anejo 25. Reportaje fotográfico

DOCUMENTO NÚM. 2 - PLANOS

TOMO III DE V

DOCUMENTO NÚM. 3 - PLIEGO

TOMO IV DE V

- Pliego de prescripciones técnicas generales.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.

DOCUMENTO N° 4. PRESUPUESTO

TOMO V DE V

La Dirección de las Obras deberá establecer las directrices e indicaciones - en lo que no resulte contrario a lo establecido en el presente Pliego - de manera que el resultado final de los trabajos de construcción e instalación sea conforme a lo recogido en el PROYECTO CONSTRUCTIVO, y la puesta en marcha se lleve a efecto alcanzándose las características y capacidades funcionales previstas en el Proyecto.

B)) La dirección de las actuaciones necesarias para la ejecución y puesta en funcionamiento, por el Contratista, de la EDARI y que incluyen sus instalaciones de Baja Tensión, sus instalaciones de Contra incendio y Planta Fotovoltaica, recogidas en sendas Separatas, así como en el resto de Documentos redactados al efecto (Separata de Almacenamiento de Productos Químicos e Informe de Justificación de Cumplimiento de Equipos a Presión.).

Las referidas Separatas y Documentos se incorporan a la Documentación Técnica aportada, y son:

- *SEPARATA DE BAJA TENSIÓN PARA EDARI DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.*
- *SEPARATA DE CONTRA INCENDIO PARA EDARI DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.*
- *SEPARATA DE PLANTA FOTOVOLTAICA DE 55 KW SOBRE CUBIERTA PARA EDARI DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.*
- *SEPARATA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EDARI DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.*
- *INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN PARA EDARI DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.*

Resulta necesario que - por parte del adjudicatario del encargo de la Dirección de las Obras - se asegure la coherencia de las actuaciones ejecutadas con lo establecido en las Separatas anteriores.

Nota aclaratoria sobre los presupuestos de ejecución de instalaciones:

Los Presupuestos de las instalaciones de Baja Tensión, Contra incendio y Planta Fotovoltaica constan detallados en sus correspondientes separatas y han sido incluidos, como partidas alzadas a justificar, en el Presupuesto del Proyecto Constructivo de Finalización de la Conducción de Desagüe y Nueva EDARI del Polígono Industrial de Granadilla. En el caso de la Separata de Almacenamiento de Productos Químicos, su Presupuesto detallado está íntegramente incluido en los capítulos 01.03.03.06.01 y 01.03.03.06.02 del Presupuesto del Proyecto Constructivo de Finalización de la Conducción de Desagüe y Nueva EDARI del Polígono Industrial de Granadilla.

C) Control de la correcta aplicación, por el Contratista, de las medidas ambientales propuestas - durante la ejecución de las obras- en el Documento Ambiental del Proyecto.

El Proyecto de "FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES (EDARI) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)” de fecha septiembre de 2018, así como su DOCUMENTO AMBIENTAL acompañante fue objeto de tramitación del correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, habiéndose adoptado Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) de 25 de enero de 2019 sobre **Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de finalización de conducción de desagüe y nueva estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) t.m. Granadilla de Abona”**, donde se concluye - entre otros - que el citado Proyecto *“no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el Documento Ambiental, en el Documento Aclaratorio y las siguientes que resultan de la evaluación ambiental practicada:*

• **Medidas protectoras y correctoras que deben incorporarse:**

Según lo enunciado en el apartado 2, la redacción de una Separata al Proyecto de Construcción de la EDARI para la instalación de paneles fotovoltaicos en las cubiertas de las edificaciones de la nueva EDARI. El contenido de dicha Separata ha sido incluido en el Proyecto con carácter previo a la licitación de las obras, contemplando el Presupuesto del Proyecto el coste de ejecución de esta medida correctora.

• **Cuestiones que deben incorporarse al Plan de Vigilancia Ambiental:**

Según lo enunciado en el apartado 2, la inclusión dentro de la Línea de Acción 3, Protección del Patrimonio Cultural del Programa de Vigilancia y Control Ambiental, que en caso de que durante el desarrollo de las obras subacuáticas se detecte la presencia de elementos patrimoniales de interés, se deberá paralizar la ejecución de las obras, siendo necesario para su continuación un reconocimiento previo del fondo marino por parte de arqueólogo cualificado y debidamente autorizado, para la oportuna valoración de dichos elementos y determinar las medidas a tomar en función de la legislación de protección del patrimonio cultural.”

El Director de Obra deberá asegurarse de que el Contratista responsable de la ejecución de las obras, lleva a cabo correctamente la ejecución de las Medidas Correctoras y Compensatorias recogidas en el DOCUMENTO AMBIENTAL y en el Proyecto de Finalización de la Conducción de Desagüe y Nueva Edari del Polígono Industrial de Granadilla, que fue objeto de Informe de Impacto Ambiental por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), publicado en el BOP núm. 22 de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 20 de febrero de 2019. Dichas medidas son las recogidas en el Capítulo 06 del Presupuesto del Proyecto Constructivo.

A los efectos de su definición, se incluye entre la Documentación Técnica puesta a disposición de los licitadores a través del perfil del contratante, la siguiente:

- El **DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO** del Proyecto de Finalización de la Conducción de Desagüe y Nueva EDARI del Polígono Industrial de Granadilla, que fue objeto de Informe de Impacto Ambiental por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT).
- El Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) de 25 de enero de 2019 sobre **Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de finalización de conducción de desagüe y nueva estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) Terminó**

Municipal de Granadilla de Abona, publicado en el BOP de S/C de Tenerife núm. 22, de fecha 20/02/2019.

El Contratista de la obra deberá aportar al Director de las Obras toda la documentación ambiental justificativa que, a los efectos anteriores, le sea requerida por éste.

Como ya se ha señalado, las medidas ambientales Correctoras y Compensatorias se encuentran valoradas en el Capítulo 06 del Presupuesto del Proyecto Constructivo.

D) Dirección y supervisión de las tareas que tiene que ejecutar el Contratista en relación con la Puesta en Marcha y Operación de la planta por un período de seis (6) meses de prueba de las instalaciones, que incluirá la explotación de la EDARI, y el Programa de Vigilancia y Control (PVC).

A título informativo se deja constancia de que, atendiendo a lo previsto en el ANEJO Nº12 ESTUDIO DE EXPLOTACIÓN DE LA EDARI del Proyecto Constructivo, se han obtenido los costes anuales de explotación de la EDARI (que ascienden a 323.472,85 €/año), que -para la determinación del Presupuesto del contrato de construcción y puesta en marcha- se extrapolan a los 6 meses del período de pruebas previsto; por ello, en el Presupuesto del citado Proyecto Constructivo y en concepto de *Puesta en Marcha y Período de Pruebas* durante los 6 meses , se incluye una partida alzada a justificar de 161.736,43 € para atender a los siguientes costes de explotación:

- Costes de personal.
- Costes de mantenimiento.
- Costes de administración y transporte.
- Control del proceso y análisis.
- Costes energéticos.

También, durante este período de prueba de seis (6) meses la Dirección de Obra deberá supervisar la atención por parte del Contratista -además de las labores de explotación de la EDARI- de la realización del Programa de Vigilancia y Control (PVC) del vertido, el cual se detalla en el cuerpo del presente Pliego y en su Anexo XI.

Debe significarse que -en el cuerpo del presente Pliego y sus Anexos- el Plan de Vigilancia y Control del vertido se establece en base a lo propuesto en el marco del expediente VER 2018/25044 a través del cual se tramita la autorización de vertido al mar, si bien el mismo podrá variar atendiendo a lo finalmente determinado en la correspondiente autorización de vertido al mar (AVM) a otorgar por la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias, en cuyo caso deberá atenderse a los controles que fije la AVM finalmente otorgada.

El Programa de Vigilancia y Control a realizar sobre el vertido por el Contratista, bajo la supervisión de la Dirección de Obra, durante el período de prueba de 6 meses previsto -atendiendo a lo propuesto en el marco del expediente VER 2018/25044- se detalla a continuación, presentándose su presupuesto detallado (correspondiente a los 6 meses de duración) en el Anexo XI del Pliego.

E) Dirección y supervisión de todos los aspectos de Seguridad y Salud de las obras.

Con el apoyo del Coordinador de Seguridad y Salud, contratado por Polígono Industrial de Granadilla, deberá aprobar el Plan de Seguridad de la obra y supervisar su cumplimiento hasta el final del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El Órgano de Contratación, designado por los órganos de gobierno de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., es su Comisión Ejecutiva.

2.2.- El mencionado Órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección, a través de la Gerencia de la Empresa Contratante, de las actividades desarrolladas por la Dirección de las Obras durante la ejecución del contrato.

2.3.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de obras, el Órgano de Contratación velará en todo momento por la salvaguarda de la libre competencia.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de servicios. De conformidad con el artículo 321.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato podrán ser impugnadas en vía administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mientras que los efectos, extinción, y en su caso modificación del contrato, quedan sometidos a las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las instrucciones para los procedimientos de contratación de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. y los principios generales de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tendrán carácter contractual, además de estas cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares del Proyecto de las obras cuya dirección es objeto de la presente contratación, integrado por los planos, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el Contratista de las Obras, una vez aprobado por Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con Polígono Industrial de de Granadilla, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y que se encuentren debidamente clasificadas, en los términos que se indican en esta cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR.

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

4.1.4.- Tendrán capacidad para contratar las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

4.1.5.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo, y antes de la formalización, deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el Órgano de Contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con Polígono Industrial de Granadilla, S.A., podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe mediante representante, deberá presentar solicitud en el Registro de Entrada de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y obtener del Secretario del Órgano de Contratación el bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.

4.1.10.- Excepcionalmente, el Secretario de las Mesas de Contratación de las que forme parte, podrá bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

4.1.11.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

4.2.1.-Las prohibiciones para contratar son las previstas en la Instrucción 7.B, de los Procedimientos de Contratación de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

4.2.2.-Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL.

4.3.1.- No se exige clasificación.

4.3.2.- Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen a continuación:

A. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera, en las condiciones indicadas en el Artículo 87.3 párrafos a) y b) de la LCSP, mediante alguno de los medios siguientes:

a) El volumen de negocios relativos a proyecto y/o dirección de obras de depuradoras de agua residuales, infraestructuras hidráulicas y emisarios de desagüe que, referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del

licitador y de presentación de las ofertas, que debe ser como mínimo el 50% del importe del valor estimado del contrato (SIN IGIC): 57.000,00 €.

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante declaración responsable, que deberá incluir una relación de contratos, con indicación del objeto del contrato, duración, lugar de ejecución de las obras y del volumen económico facturado en cada año de duración del contrato. La mesa de contratación podrá exigir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación de cada uno de los contratos incluidos en la relación mediante los certificados que se establecen en el citado Artículo 90.3 párrafo a) de la LCSP.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al Presupuesto Base de Licitación: 101.650,00 €.

B. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se deberá acreditar el disponer de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación europea equivalente, que asumirá la función de Técnico Facultativo Director de la Obra.

Se acreditará un compromiso de residencia en la Isla de Tenerife, durante el plazo de duración del contrato, formulado por la persona propuesta como Técnico Facultativo Director de la Obra.

El equipo de técnicos de apoyo a la Dirección de Obra estará compuesto por las personas de capacitación profesional suficiente para asegurar la calidad adecuada del servicio contratado. Como mínimo se acreditará que el equipo integra un tecnólogo en depuración de aguas residuales.

Relación de los contratos de proyecto y/o dirección de obras llevados a efecto y terminados en el curso de los tres (3) últimos años, que sean relativos a obras que incluyan depuradoras de aguas residuales, infraestructuras hidráulicas y emisarios de desagüe, acreditados en la oferta mediante una Declaración Responsable del licitador. La mesa de contratación podrá exigir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación de cada uno de los contratos incluidos en la relación mediante los certificados que se establecen en el Artículo 90.3 párrafo a) de la LCSP.

El requisito mínimo será que el importe acumulado en el último trienio, antes de impuestos (IGIC o IVA), sea igual o superior al 100 % del valor del contrato, es decir, 114.000,00 €.

En el caso de ser requeridos, los certificados de buena prestación de las asistencias técnicas ya ejecutadas, correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo, indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si las tareas de asistencia técnica se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del presente pliego.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS.

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, y asciende a la cantidad de 101.650,00 € (7,0 % de IGIC incluido).

5.2.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en la cláusula 32.1 del presente pliego, y asciende a la cantidad de 114.000,00 €, IGIC excluido.

5.3.- EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS.

Será el que resulte de excluir el IGIC al presupuesto base de licitación, ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de 95.000,00 €.

5.4.- EL IMPORTE DEL IGIC.

Según el presupuesto de la Asistencia Técnica para la Dirección de Obra aprobado por el Órgano de Contratación y calculado con el tipo vigente del 7,0%, asciende a la cantidad de 6.650,00 €.

El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

Las referencias al porcentaje del IGIC lo serán al tipo que esté vigente en la fecha de presentación de las Ofertas.

5.5.- EL PRECIO DEL CONTRATO.

- Será el que resulte de oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el contrato de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por Polígono Industrial de Granadilla, S.A. e incluirá, como partida independiente el IGIC.

- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución de la asistencia técnica contratada, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Están excluidos del precio del contrato los siguientes conceptos, que estando dentro del ámbito de competencias de la Dirección de Obras, van a ser objeto de contratación directa por Polígono Industrial

de Granadilla, S.A.:

- a) Coordinación de Seguridad y Salud y revisión del Plan de Seguridad que se proponga por el Contratista de las obras.
- b) Estudio e informe Geotécnico.

- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 26 del presente pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

6.2.- En atención a la duración inicial del contrato, no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con el Informe de la Dirección Financiera y Administrativa de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

9.1.-El plazo máximo de ejecución del contrato de Dirección de Obra estará determinado en función del plazo máximo de la obra cuya dirección se contrata, que es de veinticuatro (24) meses, incluyendo dieciocho (18) meses de ejecución de obra y seis (6) meses de prueba de las instalaciones. El periodo de garantía, de 12 meses, se inicia con la recepción de la obra. Los términos de inicio y fin para el cómputo efectivo del plazo de del contrato de Dirección de Obras són:

- a) Inicio: Firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
- b) Fin: Firma de la liquidación económica de la obra al final del periodo de garantía.

9.2.- Para conocimiento y futura referencia de los licitadores, en el proyecto técnico aprobado, por el Órgano de Contratación, consta un programa de trabajo o plan de obra con los plazos parciales que deberán observarse durante la ejecución de las obras por parte del contratista y que serán exigibles al mismo, salvo que se hubiere ofrecido una reducción o mejora de dichos plazos por el contratista en su oferta.

9.3.- No cabe la prórroga del plazo de ejecución del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista de la misma y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido. En otros supuestos, la ampliación o demora del plazo de ejecución llevará aparejada la imposición de penalidades al Contratista.

La Dirección de Obra deberá informar las solicitudes de ampliación de plazo que presente el Contratista, que deberán estar debidamente motivadas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará mediante un procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan a continuación.

10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIO ECONÓMICO

| Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos | Puntos |
|---|--------|
| Precio de la oferta | 30 |

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

| Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos | Puntos |
|--|--------|
| | 70 |
| Memoria Constructiva del Proceso de Ejecución y de Organización de los trabajos | |
| 6. Experiencia del técnico propuesto como Director de Obra en contratos similares al objeto de concurso..... | 20 |
| 7. Composición multidisciplinar del equipo técnico de apoyo al Director de Obra..... | 20 |
| 8. Experiencia en proyecto de instalaciones similares a la objeto de concurso..... | 15 |
| 9. Programa de trabajo de la Dirección de Obra y Justificación del cómputo horario correspondiente..... | 15 |

10.4.- Determinación y valoración del criterio económico:

$$C2 = \left[5 + 25 \cdot \sqrt{1 - \frac{(P_o - P_{10})^2}{(P_L - P_{10})^2}} \right]$$

C2: *Calificación precio de la oferta.*

P₀: *Presupuesto de la oferta (excluido el IGIG).*

P_L: *Presupuesto de licitación (excluido el IGIG).*

P₁₀: *Presupuesto cuyo porcentaje de baja sea igual a diez (10) unidades sobre la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones económicas presentadas y no rechazadas.*

Puntuación máxima C2.....30 puntos

Se entenderá que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando el Presupuesto de la oferta, P₀ sea inferior al Presupuesto P₁₀, definido en este apartado. En el caso de que una o varias de las empresas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas, se la/s excluirá/n de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. De acuerdo con lo anterior, la clasificación de las ofertas solo se llevará a cabo entre las ofertas que no hayan sido excluidas.

10.5.- Determinación y valoración de los criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

La criterios de valoración se aplicarán como sigue:

1. Experiencia del técnico propuesto como Director de Obra en contratos de Dirección de Obras similares al objeto de concurso (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se puntuará el historial profesional del técnico propuesto como Director de Obra, con especial mención a su titulación, especialidad y experiencia en contratos similares al que se está licitando, referidos a los últimos cinco años, todo ello en un documento que no sobrepase las cinco páginas por una sola cara (DIN A4, tipo de letra "arial narrow", tamaño 12 y espaciado simple). Se tendrá en cuenta lo mencionado en la Cláusula 4, apartado 4.3.2 B), "Solvencia Técnica o Profesional", en relación con la titulación del Director de Obra y su compromiso de residencia.

Además del historial profesional del Director de obra, se tendrá en consideración una información adicional (sobre la relación de los contratos de dirección de obras llevados a efecto y terminados en el curso de los tres (3) últimos años, que estén referidos a obras que incluyan depuradoras de aguas residuales). Esta información será acreditada en la oferta mediante una Declaración Responsable del licitador. La mesa de contratación podrá exigir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación de cada uno de los contratos incluidos en la relación mediante los certificados que se establecen en el Artículo 90.3 párrafo a) de la LCSP. Los certificados de buena prestación de las asistencias

técnicas ya ejecutadas, expedidos por las entidades contratantes de las mismas indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si las tareas de asistencia técnica se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del presente pliego.

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación, 20 puntos, al licitador que aporte el mejor historial profesional y relación de contratos, siempre que cumpla los mínimos exigibles sobre la titulación del Director de Obra y los criterios de solvencia técnico-profesional recogidos en la Cláusula 4 de este Pliego. El resto de licitadores recibirán puntuaciones en proporción al nivel de lo aportado en sus ofertas, asignando en cada caso un baremo en función de la seleccionada como mejor de todas.

2. Composición multidisciplinar del equipo de técnicos de apoyo a la Dirección de Obra (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se valorará la composición del equipo técnico que se va a asignar a la ejecución de este contrato, indicando especialidad, titulación y un sucinto historial profesional que no sobrepase las dos páginas por una sola cara (DIN A4, tipo de letra "arial narrow", tamaño 12 y espaciado simple) por cada integrante del equipo.

Se deberá indicar la dedicación mínima comprometida de cada integrante del equipo de trabajo a las tareas de la presente asistencia técnica, en términos de horas de trabajo, información que deberá ser coherente con el Programa de Trabajo de la Dirección de Obra citada a continuación en el punto 4.

Se tendrá en cuenta lo mencionado en la Cláusula 4, apartado 4.3.2 B), "Solvencia Técnica o Profesional", en relación con la composición mínima del equipo de apoyo, que deberá contar con un tecnólogo especializado en plantas depuradoras de aguas residuales.

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación, 20 puntos, al licitador que aporte el mejor equipo profesional en cuanto a las titulaciones, el número y la dedicación mínima comprometida de sus integrantes, siempre que cumpla los mínimos exigibles sobre los criterios de solvencia técnico-profesional recogidos en la Cláusula 4 de este Pliego, El resto de licitadores recibirán puntuaciones en proporción al nivel de calidad del equipo y la carga de trabajo justificada en sus ofertas, asignando en cada caso un baremo en función de la seleccionada como mejor de todas.

3. Experiencia en proyecto de obras de infraestructura e instalaciones similares a la objeto de concurso (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se valorará la relación de los contratos de proyecto llevados a efecto y terminados en el curso de los tres (3) últimos años, que estén referidos a obras que incluyan depuradoras de aguas residuales, de capacidad similar a la objeto de la presente licitación. Esta información será acreditada en la oferta mediante una Declaración Responsable del licitador. La mesa de contratación podrá exigir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación de cada uno de los contratos incluidos en la relación mediante los certificados que se establecen en el Artículo 90.3 párrafo a) de la LCSP. Los certificados de buena prestación de las asistencias técnicas ya ejecutadas, expedidos por las entidades contratantes de las mismas indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si las tareas de asistencia técnica se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del presente pliego.

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación, 15 puntos, al licitador que aporte la mejor relación de contratos, siempre que cumpla los mínimos exigibles sobre los criterios de solvencia técnico-profesional recogidos en la Cláusula 4 de este Pliego. El resto de licitadores recibirán puntuaciones en proporción al nivel de lo aportado en sus ofertas, asignando en cada caso un baremo en función de la seleccionada como mejor de todas.

4. Programa de trabajo de la Dirección de Obra y Justificación del cómputo horario correspondiente (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Se valorará el Programa de trabajo de la Dirección de Obra, con indicación de las visitas programadas a las obras por parte del Director y de cada uno de los técnicos del equipo, con carácter mínimo, dependiendo de la fase en que se encuentren las obras. El programa de trabajos deberá incluir una estimación justificada de las horas de trabajo que va a exigir la ejecución de esta asistencia técnica, desglosada en las horas correspondientes al Director de Obra, y las horas estimadas para cada uno del resto de miembros del equipo técnico, en todos los casos distribuidas a lo largo de las fases previstas en el proyecto de ejecución de las obras. El programa se desarrollará en un máximo de 25 páginas a una sola cara (DIN A4, tipo de letra "arial narrow", tamaño 12 y espaciado simple).

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación, 15 puntos, al licitador que presente un Programa de Trabajos bien definido y coherente con las obras a dirigir, donde se justifique una dedicación profesional mínima más completa, tanto cualitativa como cuantitativamente, por parte del Director de Obra y de cada uno de los miembros del equipo técnico. El resto de licitadores recibirán puntuaciones en proporción al nivel de lo aportado en sus ofertas, asignando en cada caso un baremo en función de la seleccionada como mejor de todas.

Se establece en el conjunto de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos (***Experiencia del técnico propuesto como Director de Obra en contratos de Dirección de Obras similares al objeto de concurso - Composición multidisciplinar del equipo de técnicos de apoyo a la Dirección de Obra - Experiencia en proyecto de obras de infraestructura e instalaciones similares a la objeto de concurso - Programa de trabajo de la Dirección de Obra y Justificación del cómputo horario correspondiente***) un umbral mínimo de puntuación para continuar en el procedimiento de licitación, de 35 puntos.

10.6.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos, tras sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y de los no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

11.1.- La presentación de las proposiciones se realizará mediante entrega, en la forma indicada en los apartados siguientes, en las oficinas cuya dirección se indica a continuación o, en su caso, en el anuncio de licitación:

Polígono Industrial de Granadilla, S.A.
Calle Panamá, nº 3, 3ª planta. Edificio Luna.
38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE

El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **VEINTIDOS (22) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de la última publicación en los medios de comunicación de esta licitación. Dicha fecha se publicará para mejor conocimiento en el perfil del contratante de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan **modificaciones significativas en los pliegos**. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

11.2.- La presentación de las proposiciones solo se podrá realizar mediante entrega en el Registro General de las oficinas del Polígono Industrial de Granadilla, S.A., sitas en la dirección anteriormente señalada, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Cualquier otra forma de presentación será rechazada.

11.3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación complementaria estarán disponibles para los interesados en el perfil del contratante alojado en la web de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en la misma, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

11.4.- En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Si abierto el plazo de presentación de proposiciones, se detectase error material, de hecho, o aritmético, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Órgano de Contratación en el correspondiente expediente de contratación de obras, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el Órgano de Contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos por error material, de hecho, o aritmético.

11.6.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.7.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa de técnicos especializados y al Órgano de Contratación para consultar en su caso, y si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano

11.9.-Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través del correo electrónico que los mismos designen, sin perjuicio de cualquier otro medio que se estime conveniente por la Mesa de técnicos especializados o el Órgano de Contratación.

12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Los licitadores deberán presentar los TRES (3) SOBRES que a continuación se indican, cerrados y firmados de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En el exterior de cada uno de los sobres se hará constar los datos del licitador que a continuación se relacionan y la denominación del contrato al que se licita.

- Denominación del contrato al que licita.
- Nombre o razón social del licitador (CIF incluido).
- Domicilio social.
- N° de teléfono.
- Correo electrónico.
- Fecha y firma.

12.2.- La Mesa de técnicos especializados o el Órgano de Contratación podrán comprobar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el Sobre nº 1, el Órgano de Contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Los sobres incluirán el contenido que se indica seguidamente:

12.3.- **SOBRE Nº 1.**- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO [...]".

En el interior de este sobre se incluirán los siguientes documentos:

1. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al formulario habilitado al efecto y que está publicado en el perfil del contratante alojado en la web de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. El citado formulario deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores. Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.
- c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.
- d) En los casos en que el licitador recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, en su caso, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

2. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV**.

4. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IX**.

12.4.- **SOBRE N° 2.**- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título:

"CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO [...]"

1. Los licitadores incluirán en este Sobre la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.

2. Si algún licitador incluyese en el Sobre n° 2 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el Sobre n° 3, será excluido del procedimiento de licitación.

3. Los documentos deben estar debidamente firmados por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

4. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el Sobre n° 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10 u omite alguno de los apartados exigibles, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.5.- **SOBRE N° 3.**- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título:

"CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO [...]"

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación indicada a continuación:

Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como ANEXO VII, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.3. del presente Pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente Pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.

13.1.- De conformidad con la Instrucción 6 del Procedimiento de Contratación de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. se crea una Mesa de Contratación de Técnicos Especializados que calificará la documentación que se presente por los licitadores, valorará sus proposiciones y efectuará una propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, realizando para todo ello cuantas actuaciones estime necesarias y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del presente Pliego.

Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.2.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

13.3.- El anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante.

14.- DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la expedición de la correspondiente "Diligencia de presentación de proposiciones" presentadas que deberá ser suscrita por el Secretario de la Mesa de Contratación y/o Órgano de Contratación, en la que se relacionarán todas las proposiciones recibidas dentro del plazo de presentación o, en su caso, se indicará por aquél la ausencia de licitadores a la convocatoria.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación de Técnicos Especializados procederá a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre nº 1 presentados por los licitadores.

15.2.- En la calificación de la documentación contenida en dicho sobre por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se le notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Sobre nº 1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la

empresa.

15.3.-Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los sobres nº 1, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
2. inadmisión de los licitadores que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

15.4.- Los sobres correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, se pondrán a disposición de los correspondientes licitadores para que procedan a retirarlos.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A) APERTURA DEL SOBRE Nº 2.

16.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del Sobre nº 1, procederá a la apertura del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor. Se publicará en el perfil del contratante de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. el día y la hora de dicha apertura, a fin de posibilitar la asistencia de los interesados al acto público de apertura de dicho sobre.

16.2.- En el acto de apertura del Sobre nº 2, el Presidente de la Mesa dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el Sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.3.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de las ofertas presentadas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado archivo. En todo caso, se excluirán del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2 documentación que deba constar en el Sobre nº 3.

16.4.- Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación de Técnicos Especializados podrá solicitar informes técnicos sobre algún aspecto concreto que no pueda ser resuelto por la propia Mesa. A continuación, se dará por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de prescripciones técnicas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación acordará la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

16.5.- La Mesa de Contratación comunicará a los licitadores la fecha, hora y lugar en que se procederá a la apertura en acto público del Sobre nº 3 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de TRES (3) DÍAS HÁBILES en el perfil del contratante de

Polígono Industrial de Granadilla S.A., fin de posibilitar la asistencia de los interesados al acto público de apertura de dicho Sobre nº 3.

B) APERTURA DEL SOBRE Nº 3.

16.6.- El acto público de apertura del Sobre nº 3 se realizará en el lugar y hora señalados en el perfil del contratante de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., con arreglo al siguiente procedimiento:

1. El Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº 3 de los licitadores, dando lectura a documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.

5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES.

6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.7.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al Órgano de Contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.

2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el modo de atender los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, siempre que redunden en una reducción de costes.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá emitirse por la Mesa de Contratación el correspondiente informe técnico que resuelva sobre lo alegado por el licitador.

5. Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por la Mesa o el Órgano de Contratación, o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

6. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador.

7. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

8. En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo en su caso el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable, en su caso.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones

clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte el acto de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, sin perjuicio de lo relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

17.2.a) Los adjudicatarios españoles aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

17.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

17.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden; para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el ANEXO IV del pliego.

17.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

17.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el Secretario del Órgano de Contratación

17.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

17.2.g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

17.3.-Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

17.4.- Acreditación de la clasificación o, en su caso, acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

17.4.a) Certificación de la clasificación requerida: No Procede. Se sustituye por la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

17.4.b) Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación: No Procede. Se sustituye por la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica conjunta acumulada, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

17.5.c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Organismo para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este

pliego como ANEXO VIII, autorizando o no autorizando dicho extremo.

17.5.d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para que Polígono Industrial de Granadilla, S.A., pueda obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

17.5.e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición, salvo indicación en contrario de la entidad emisora.

17.5.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.6.- Acreditación de la constitución de garantías. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

17.6.a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

17.6.b).La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente en Polígono Industrial de Granadilla S.A.

- Mediante aval, conforme al ANEXO XII del presente Pliego, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados.

17.6.c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

17.6.d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

17.6.e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.7.- **Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO III del presente pliego.

17.8.- **Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

17.10.- **Acreditación del tipo de contrato que será de aplicación a los técnicos colaboradores que participen en la actividad objeto del contrato.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del tipo de contrato laboral o mercantil que será de aplicación a los técnicos que se van a integrar en el equipo de apoyo a la Dirección de Obra objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito del compromiso de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos técnicos colaboradores.

17.11.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

17.12.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con los efectos descritos en la cláusula 17.1.

En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que se estimen oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

17.13.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el Órgano de Contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

17.14.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las

reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

17.15.- En todo caso, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del Sobre correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

17.16.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.

17.17.- El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquella.

17.18.- La adjudicación por el Órgano de Contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.19.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de DOS (2) MESES a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.20.- Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el Órgano de Contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.-La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

18.2.-Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios** dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

18.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de la sede del Órgano de Contratación.

18.4.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo legalmente establecido se le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.6.- No podrán iniciarse la Dirección de las Obras, ni podrá extenderse el Acta de Comprobación del Replanteo hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para la autorización del inicio de la ejecución de las obras, comprendidas en el correspondiente proyecto técnico y que van a ser objeto de la presente contratación de la Dirección de Obra.

18.7.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la formalización del contrato que se suscriba.

IV. EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA

19.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

19.1.- En el plazo máximo de quince (15) días, contado desde la formalización del contrato de obras, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

En la comprobación del replanteo intervendrá el contratista o su representante legal y el Director de las obras; a tal efecto se extenderá y suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo.

19.2.- Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de las obras y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

19.3.- En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el Director de las obras, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

19.4.- El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. El cómputo del plazo de ejecución del contrato y el inicio de los efectos del mismo se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 del presente pliego.

19.5.- La Dirección de Obra tendrá en cuenta que las obras deberán comenzar dentro del plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

19.6.- De conformidad con lo previsto en el Acta de Replanteo Previo y, en su caso, con lo previsto en el artículo 236 de la Ley de Contratos del Sector Público, se prevé la posibilidad de las siguientes cláusulas suspensivas que afectan al contrato de ejecución de la obra cuya Dirección se pretende contratar:

➤ Cláusula suspensiva 1:

El contrato de obra podrá ser parcial y temporalmente suspendido, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y será de obligada aceptación para el adjudicatario, hasta tanto se obtenga el título de AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR (Expte. 2018/25044VER), iniciado ante la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

La extensión de dicha suspensión se circunscribe exclusivamente a las actuaciones para la ejecución de la obra de la conducción de desagüe. La extensión en el tiempo se circunscribe exclusivamente hasta la obtención del referido título habilitante de vertido al mar.

A título informativo para el Director de Obra se hace constar que el contratista no podrá reclamar cantidad alguna en concepto de gastos, ni daños ni perjuicios económicos o de otro tipo por la activación de la presente cláusula suspensiva.

➤ Cláusula suspensiva 2:

El contrato de obras podrá ser suspendido, a instancia del Polígono Industrial de Granadilla, S.A., si durante su tramitación no concurriera la Autorización y/o aprobación del Proyecto (Licencia Municipal de Obras) por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

19.7.- La Dirección de las obras deberá proceder de manera que, en aquellas unidades de obra comprendidas en la delimitación de los terrenos del dominio público portuario del Puerto de Granadilla, se mantenga la operatividad de las instalaciones portuarias en todo momento. Esta circunstancia será consustancial a la ejecución de dichas obras debiendo estas estar programadas considerando este aspecto. Las posibles demoras debidas a circunstancias normales de operativa tanto de los tráficos actuales como de los nuevos posibles del citado Puerto, deberán considerarse a la hora de formular el Programa de Trabajos de la Dirección de Obra, así como las propias obras del Puerto y, por tanto, en ningún caso, serán objeto de reclamación.

20.- PROGRAMA DE TRABAJO.

20.1. El Director de Obra deberá presentar en plazo no superior a SIETE (7) DÍAS NATURALES a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo, un informe sobre el programa de trabajo del contratista de las obras, inicialmente presentado por este en el concurso para la contratación de las mismas y, en su caso, modificado para recoger subsanaciones a los reparos que haya podido presentar la entidad contratante.

20.2.- El Director de Obras deberá incluir en su informe la constatación de que el programa de trabajo del contratista no introduce ninguna modificación en las condiciones del contrato de obra, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

20.3.- Polígono Industrial de Granadilla, S.A. resolverá sobre la aprobación del Programa de Trabajo del contratista en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a la firma del acta de comprobación de replanteo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. La aprobación del programa de trabajo corresponderá a la Gerencia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

20.4.- Los plazos parciales que se puedan fijar en la aprobación del programa de trabajo, se entenderán integrantes del contrato de obra, a los efectos de su exigibilidad, y del contrato de Dirección de Obra en todos los aspectos que afecten a esta asistencia técnica. El Director deberá actualizar, en su caso, el Programa de Trabajo presentado en su oferta por la Dirección de Obra en un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS desde la aprobación del programa de trabajo del contratista.

20.5.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales de la obra, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajo y a su presentación al Director de Obra para informe a Polígono Industrial de Granadilla, S.A..

20.6.- Polígono Industrial de Granadilla, S.A. podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra que, en su caso, se hubieran presentado, hasta tanto el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

21.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.

21.1.- El Director de obra supervisará que el cumplimiento por el contratista de su obligación de instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y, en su caso, los puntos de posible peligro debido a la marcha de los trabajos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

21.2.- El Director de obra indicará el punto concreto en el lugar donde se realiza la obra para que, en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el contratista coloque, a su costa, un cartel ajustado a las normas sobre régimen de información y publicidad obligatoria cuyo modelo deberá ser aprobado por Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

22.- COMETIDOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR DE LAS OBRAS.

22.1.- Polígono Industrial de Granadilla, S.A. comunicará al contratista de las obras, de forma fehaciente, la designación por el Órgano de Contratación del Responsable del Contrato, que coincidirá con el Director de las obras, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al contratista.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

El nombramiento del Responsable del Contrato y Director de las obras, será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

22.3.- Dentro de sus Cometidos principales, al Director de las obras Le corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra bajo su dirección, así como que la misma se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y velando por la realización de las mismas dentro del plazo de ejecución contractual establecido. Las funciones atribuidas al Director de las obras, incluye tanto la dirección de las mismas como su responsabilidad sobre la coordinación en materia de seguridad y salud, para lo que contará con el apoyo de un técnico especialista contratado por, Polígono Industrial de Granadilla, S.A., como Coordinador de Seguridad y para informar el Plan de Seguridad que presente el contratista.

Para el desempeño de su función, el Director de las obras podrá contar, además, con la colaboración de personal a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de las obras.

Igualmente, el Director de las obras tendrá la facultad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal de la empresa contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento negligente, realice sus trabajos con imprudencia o temeridad o se acredite su incompetencia para la realización de los trabajos.

El Director de las obras no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

El Director de las obras deberá supervisar la existencia en la Oficina de obra del "Libro de órdenes", el "Libro de incidencias" y el "Libro de subcontratación", así como de la documentación necesaria para la ejecución del proyecto. El Director de las obras formalizará y diligenciará estos documentos, conforme sea pertinente, con anterioridad al inicio de los trabajos y hará constar por escrito, en el "Libro de órdenes", todas las visitas realizadas a las obras y las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo del proyecto, formule al contratista, muy especialmente las relativas a ensayos de control de calidad que se considere pertinente realizar.

El Facultativo Director será el único cauce de que dispondrá el contratista para comunicar al Polígono Industrial de Granadilla, S.A. toda clase de sugerencias o reclamaciones, las cuales deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por aquél.

La Dirección de Obra tendrá en cuenta que la realización, por el contratista, de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones del Director de las obras, no generará obligación alguna para aquella, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno.

22.4.- La Dirección de Obra deberá desarrollar las actividades necesarias para el control de calidad y abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación definitiva. Así mismo deberá redactar, debidamente documentados, y presentar a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., cuantos informes le sean solicitados sobre el desarrollo de las obras, durante el periodo de ejecución, el de puesta en marcha y, después de concluida ésta, hasta la recepción definitiva. Finalmente el Director de Obra deberá llevar a cabo cualquier otra gestión técnica que le Polígono Industrial de Granadilla, S.A. le encomiende en relación con las obras objeto del contrato.

22.5.- El Director de Obra ostentará la representación permanente del Polígono Industrial de Granadilla, S.A. ante el contratista, organismos o entidades oficiales y particulares, en todo lo referente a las obras. En el ámbito de la ejecución de las mismas, todas las órdenes que el Polígono Industrial de Granadilla, S.A. quiera dar al contratista, serán comunicadas a éste por medio del Facultativo Director.

22.6.- El Director de Obra pondrá especial cuidado y diligencia en el caso de unidades de obra, o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, recordando al contratista que está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

22.7.- El Director de las obras podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Director de las obras certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del precio de adjudicación. Así mismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se deriven hasta el importe máximo equivalente al 1,00% del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto. No obstante, no tendrá tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

Si el Director de las obras estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a Polígono Industrial de Granadilla, S.A. su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, optará por aceptar los precios rebajados fijados por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., o por demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

22.8.- La Dirección de Obra recibirá por parte del contratista cuantas facilidades solicite para realizar la labor que tiene encomendada y, en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, talleres e instalaciones auxiliares.

22.9.- El Director de las Obras podrá y deberá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en caso de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. Para ello actuará de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando en ese momento no se conozca a quien es imputable el origen de la incidencia, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que se pudieran ocasionar al interés general, a Polígono Industrial de Granadilla, S.A. y a las obras.

22.10.- La Dirección de Obra será responsable de la resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato de obras, que deberá tramitar mediante un expediente contradictorio.

22.11.- El Director de Obra remitirá, antes del día 10 de cada mes, la certificación de obra realizada en el periodo mensual anterior, que se acompañará de un breve informe de la marcha de las obras en el mes, indicando el cumplimiento o incumplimiento de los plazos parciales vigentes en el contrato, y las incidencias acaecidas en materia de control de calidad. Así mismo deberá conformar la factura mensual del contratista, asociada a cada certificación de obra.

22.12.- El Director de Obra deberá vigilar e informar sobre el cumplimiento por el contratista de la obligación de situar en obra la maquinaria y personal técnico determinados en el contrato de obra, o que sean objetivamente necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.

22.13.- El Director de Obra deberá remitir, dos meses antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en el que se haga constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. Así mismo, en el caso de que el contratista presente una solicitud de prórroga, dará traslado a la misma debidamente informada.

22.14.- La Dirección de Obra deberá preparar lo necesario a fin de que la recepción provisional se lleve a cabo dentro del mes siguiente a la terminación de la fase de puesta en marcha y pruebas de las obras e instalaciones contratadas. A tal efecto, aparte de lo previsto en el apartado anterior, deberá comunicar al Polígono Industrial de Granadilla, S.A. el momento a partir del cual pueda realmente efectuarse la recepción, para que señale la fecha en que tendrá lugar la misma.

22.15.- La Dirección de Obra remitirá la liquidación de las obras, si ha lugar, previa la medición general de las mismas con la conformidad del contratista, si es el caso, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del Acta de recepción provisional.

22.16.- La Dirección de Obra preparará la recepción definitiva de las obras, disponiendo todo lo necesario a fin de que ésta pueda efectuarse dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de garantía, debiendo comunicar al Polígono S.A. la posibilidad real de la recepción, a fin de que señale la fecha en que tendrá lugar la misma. Así mismo remitirá la liquidación definitiva de las obras dentro de los tres meses siguientes a su recepción definitiva.

22.17.- Si durante el transcurso de las obras se observara la necesidad o conveniencia de realizar alteraciones o reformas en el proyecto, el Facultativo Director vendrá obligado a dar forma a dichas modificaciones, incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios. Siempre que estas reformas no exijan la redacción de un proyecto con todos sus documentos ni supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Ejecución, la obligación del Facultativo Director se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna.

22.18.- También será obligación del Facultativo Director dar cuenta al Polígono Industrial de Granadilla, S.A. con la mayor celeridad posible de todos aquellos casos de urgente actuación y de las circunstancias que los motivan, y entre tanto adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños al Polígono Industrial de Granadilla, S.A. o a terceros.

22.19.- El Director de Obra será el responsable de la aprobación y aplicación del Plan de Seguridad preparado por el Contratista de la obra. Para ello contará con la colaboración de un Coordinador de Seguridad, cuyos servicios serán contratados por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., que asumirá las tareas de coordinación y control en esta materia.

22.20.- El Director de Obra supervisará la realización, por empresa especializada contratada por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., de un estudio e informe geotécnico que le permita tomar en consideración y proponer, en su caso, modificaciones en la cimentación y resto de la obra civil del Proyecto.

22.21.- El Director de Obra y sus colaboradores están obligados a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato de obras, de los que tenga conocimiento con ocasión del servicio que prestan, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.. Así mismo deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado, en su caso, el referido carácter confidencial en los pliegos, en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

22.22.- Si a juicio del Director de las obras, durante el desarrollo de las mismas y hasta que se cumpla el plazo de garantía, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

22.23.- La Dirección de Obra asume el compromiso de adscribir al servicio, durante toda la ejecución del contrato, los medios personales necesarios para la correcta ejecución del mismo y, en cualquier caso, los medios que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

La citada obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de dirección de obra.

Durante la vigencia del contrato, el Director de obra no podrá sustituir los medios personales y técnicos establecidos, en su Programa de Trabajo, sin la autorización expresa de Polígono Industrial de Granadilla, S.A..

En el caso de que el contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato, abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

22.24.- El personal adscrito al servicio por el Director de obra, no tendrá ninguna relación laboral con Polígono Industrial de Granadilla, S.A. bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el adjudicatario del contrato de dirección de obra estará obligado, respecto a la actividad que desarrolle y a su personal propio o colaborador externo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el adjudicatario del contrato de dirección de obra responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella y sus colaboradores externos, sin que pueda repercutir contra la contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La contratante podrá exigir al adjudicatario del contrato de dirección de obra, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse. El Órgano de Contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego.

22.25.- El adjudicatario del contrato de dirección de obra está obligado a suministrar al Órgano de Contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. El Jefe de Obra será la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al Órgano de Contratación junto

con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

22.26.- El adjudicatario está obligado a facilitar cuanta información y documentación se le recabe para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 29 del pliego.

23.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

23.1.- En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto constructivo de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista de las obras presentará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no supondrá variación del importe total consignado en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, suscrito y presentado por la empresa contratista de las obras, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, contratado por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., a los efectos de su aprobación por el Director de las obras y el Gerente de Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

Una vez aprobado y firmado, el Plan de Seguridad y Salud será el documento de obligada presentación a la autoridad laboral competente (Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias) para la apertura del centro de trabajo, como requisito indispensable para el inicio de las obras. El citado Plan deberá estar a disposición permanente en la oficina de obra, del Director de las obras, del Coordinador de Seguridad de las obras, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud de las Administraciones Públicas competentes.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo asimismo contar con la autorización de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. antes de su retirada.

23.2.- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el Plan de Seguridad y Salud acompañado por el informe del Coordinador de Seguridad y Salud y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación por el órgano competente, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien las obras no podrán comenzar efectivamente sin la citada

aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo por la autoridad laboral competente. En este supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo.

23.3.- El plan de gestión de residuos de construcción y demolición, presentado por el adjudicatario del contrato de obras y redactado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, deberá ser informado por el Director de las obras y, posteriormente aprobado por el Gerente de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., pasando a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

24.-DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA OBRA.

24.1.- Como ya se ha mencionado, se deberá custodiar en la Oficina de Obra la siguiente documentación, a disposición de la Dirección de Obra, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva de acuerdo con la legislación vigente:

1.- Libro de órdenes y asistencias: Dicho libro será diligenciado previamente, y se iniciará o se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se finalizará o se cerrará el día de formalización del acta de recepción de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición del Director de las obras para que, cuando proceda, anote en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su Jefe de Obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba del Director de las obras o, en su caso, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones Director de las obras, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Dicho Libro se conservará por el contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de las obras, momento en el que pasará a poder de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

2.- Libro de Incidencias: Con el fin de realizar un seguimiento del Plan de Seguridad y Salud deberá mantenerse el Libro de Incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador, en poder de Director de las obras, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones realizadas en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

3.- Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de

18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el artículo 15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. A dicho Libro tendrán acceso el Director de las obras y el resto de personas relacionadas en el último apartado del artículo 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia del referido Libro a esta Administración.

4.- Copia del proyecto constructivo de obra aprobado y autorizaciones administrativas y/o licencias obtenidas para la ejecución de las obras.

5.- Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

6.- Plan de Gestión de Residuos tal y como se especifica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

25.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

25.1.- Corresponde al Director de las obras en el ámbito de su competencia, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

25.2.- En el caso de que el contratista de la obra adujera indefinición del proyecto, deberá solicitar por escrito al Director de las obras la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de veinte días hábiles a la citada solicitud. En ningún caso esta circunstancia supondrá la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

26.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del adjudicatario hasta un montante máximo ascendente de 2.000 €. Asimismo lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

26.2.- El adjudicatario estará obligado a concertar a su costa un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., o al personal de él dependiente, durante la vigencia del contrato y deberá presentarlo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio de las obras.

26.3.- Será por cuenta del contratista de la obra el coste de los visados colegiales de documentos emitidos por el Director de las obras o sus técnicos asesores cuando actúen como técnicos facultativos.

26.4.- Si la obra se demorara en su plazo de ejecución por causas imputables al adjudicatario, este asumirá los gastos que se deriven de tal demora y relativos a los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud, sin perjuicio de los costes que pudieran ser demandados por terceros afectados.

26.5.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de desplazamiento a las obras, manutención de su personal, comunicaciones, equipamiento personal de protección y seguridad, gastos de edición de documentos y, con carácter general, todos los gastos ligados a la prestación del servicio contratado.

27.-ABONOS AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

27.1.- Los trabajos serán abonados contra facturas emitidas por el Director de Obra y asociadas a las certificaciones mensuales, emitidas estas últimas por parte del contratista de la obra y validadas a su vez por el Director de las obras. Facturas y certificaciones asociadas deberán presentarse a Polígono Industrial de Granadilla, S.A. con periodicidad mensual.

El Director de Obra cuidará de que la certificación detallada contenga toda la información necesaria para su correcta interpretación. Los importes deberán estar desglosados por capítulos y subcapítulos, en base a lo establecido en el PROYECTO CONSTRUCTIVO, debiendo atenderse -en los términos previstos anteriormente- a lo dispuesto en el Documento *MEDICIONES Y PRESUPUESTO* de las SEPARATAS de Baja Tensión, Contra incendio y Planta Fotovoltaica de 55 kW sobre cubierta.

Por su parte, las medidas ambientales definidas en el DOCUMENTO AMBIENTAL, así como al Programa de Vigilancia y Control (a realizar exclusivamente durante el período de pruebas de 6 meses previsto una vez finalizadas las obras), se incorporan al presupuesto del contrato.

El capítulo correspondiente a la Explotación de las instalaciones durante el período de pruebas (seis meses) previsto se incorpora también como Partida Alzada a Justificar por el contratista, (Capítulo 01.08 del Presupuesto del Proyecto Constructivo) atendiendo a lo establecido en el Anejo N°12 del Proyecto Constructivo.

La contratante suspenderá la tramitación de las certificaciones que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos considerados erróneos y procederá entonces a la devolución de las mismas para su corrección.

No tendrán la consideración de modificaciones el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

27.2.- Importe de las facturas mensuales correspondientes a la Dirección de Obra.

Conforme al Artículo 309 de la LCSP, el Precio total del contrato, coincidente con el ofrecido por el adjudicatario, se hará efectivo mediante pagos mensuales coincidentes con las certificaciones de obra del contrato de construcción, utilizándose la siguiente fórmula:

$$IFM_j = P \times Emm / Emt,$$

siendo:

IFM_j = Importe de la factura mensual correspondiente a la Certificación de Obra "j" (IGIC excl.)

P = Importe total de la oferta para la presente contratación (IGIC excluido)

Emt = Importe total de la Ejecución Material del Proyecto de Obras cuya dirección se contrata

Emm_j = Importe de la Ejecución Material justificada en la Certificación de Obra "j"

27.3.- En la última factura referente a la Dirección de Obra, la correspondiente a la liquidación provisional, el Adjudicatario realizará una regularización de manera que la cantidad total facturada se corresponda con el Valor Estimado del Contrato (indicado en la Cláusula 5, apartado 5.2) multiplicado por el coeficiente de adjudicación correspondiente a la oferta seleccionada:

Coeficiente de adjudicación = Importe de la oferta (IGIC excluido) / Tipo de licitación (1)

(1): Cláusula 5, apartado 5.3

27.4.- El adjudicatario presentará en el Registro General de Entrada de la contratante, la correspondiente factura mensual que se adjuntará a la certificación mensual. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

27.5.- La contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato.

27.6.- De la primera certificación de obra mensual que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere la cláusula 26.1 del pliego.

28.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

28.1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.

28.2.- La constitución en mora por el adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la contratante.

28.3.- Si llegado al término del plazo total, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, Polígono Industrial de Granadilla, S.A. podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

28.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho Polígono Industrial de Granadilla, S.A., por daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario.

28.5.- En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, desde un 1 por 100 al 5 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido).

28.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al adjudicatario y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. La Gerencia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al adjudicatario.

28.7.-En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego como obligaciones contractuales esenciales, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará que por causa imputable a la persona adjudicataria, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

28.8.-Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, previa instrucción de expediente contradictorio que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las facturas mensuales y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el adjudicatario vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.

29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

29.1.-Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones legales y laborales previstas en la cláusula 22.24 del pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y los recogidos en la cláusula 22.24 del pliego.
- 3) El incumplimiento del plazo de ejecución, cuando el retraso fuera imputable al adjudicatario, de conformidad con el programa de trabajo de la Dirección de Obra contenido en la oferta presentada y posteriormente aprobado por la empresa contratante.
- 4) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

29.2.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, la siguiente:

- 1) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución, los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga la contratante.
- 2) El incumplimiento de la obligación de aprobar las certificaciones parciales de obra, de emitir los informes técnicos o tener actualizados los Libros de Órdenes y de Incidencias, de conformidad con los términos que constan en la cláusula 24 del pliego.

29.3.-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los técnicos colaboradores externos que participen de la ejecución del mismo.

30.- SUBCONTRATACIÓN.

30.1.- El el adjudicatario del contrato de dirección de obra podrá subcontratar con terceros la asistencia técnica en tareas parciales ligadas al contrato.

30.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el adjudicatario del contrato de dirección de obra deberá comunicar por escrito a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Si se hubiera exigido a los licitadores la obligación de comunicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.a de la LCSP y cláusula 12.3 del pliego, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del adjudicatario del contrato, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

30.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el adjudicatario del contrato de dirección de obra que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la contratante con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del adjudicatario del contrato de dirección de obra.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 29 del pliego.

30.4.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

30.5.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 29 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA.

31.1.- Si Polígono Industrial de Granadilla, S.A. acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del adjudicatario del contrato de dirección de obra y se procederá por la contratante al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del adjudicatario del contrato, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Órgano de Contratación y por el adjudicatario del contrato de dirección de obra.

31.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el adjudicatario si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

32.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS QUE PUEDEN AFECTAR AL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA.

32.1.- El contrato de obras, correspondiente al contrato de Dirección de Obra objeto del presente pliego, se podría modificar, con carácter excepcional, sólo en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 205 y 242. En caso de producirse la antedicha modificación se podrá ver afectado también el contrato de Dirección de Obra, que deberá hacerse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 205 y 322 de la LCSP; en consecuencia se detalla a continuación las posibles modificaciones del contrato de obras y las circunstancias que las rodean porque podrían ser causa, a su vez, de la modificación del contrato de Dirección de Obra.

1.-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 204 de la LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato de obras, son las que se detallan a continuación:

Atendiendo al objeto del contrato, y a la previsible necesidad de actualización del Programa de Vigilancia y Control -incluido en el contrato durante los seis meses del período de prueba de las instalaciones, atendiendo a lo propuesto en el marco de la tramitación del expediente VER 2018/25044- a raíz del Programa de Vigilancia y Control finalmente fijado en la autorización de vertido al mar a otorgar por la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias como órgano competente, se prevé la siguiente modificación contractual:

➤ Cláusula de modificación 1:

El contrato de obras podrá modificarse, a instancia de la contratante y será de obligada aceptación para el contratista de la ejecución de las obras, si, a raíz del Programa de Vigilancia y Control finalmente fijado en la autorización de vertido al mar a otorgar por la Dirección General de Protección de la Naturaleza, se producen modificaciones respecto al Programa de Vigilancia y Control (PVC) previsto en el cuerpo del presente Pliego y su Anexo XI.

Lo anterior podrá suponer la modificación de las periodicidades establecidas para las distintas determinaciones, muestreos o controles previstos en el PVC, sin que la modificación conlleve el establecimiento de nuevos precios unitarios, ni una alteración de la naturaleza global del contrato inicial.

Polígono Industrial de Granadilla, S.A. podrá hacer uso de la anterior cláusula de modificación cuando, a la vista de la autorización de vertido al mar finalmente otorgada a través de la correspondiente Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias -en el marco del expediente en tramitación VER 2018/25044- se compruebe que se han producido modificaciones respecto a lo previsto originariamente.

El procedimiento a seguir para la modificación será el regulado en el artículo 191 de la LCSP, sin perjuicio de lo que pueda regularse al respecto en el correspondiente Pliego.

Además, y a la vista de previsible modificaciones derivadas de la necesidad de la adaptación de lo establecido en el Proyecto Constructivo a la realidad existente, y en concreto a posibles cambios por necesidades geotécnicas, de adecuación geométrica -incluyendo la aparición de servicios afectados previamente no detectados- o de explotación de procesos, se incluye las siguientes modificaciones:

➤ Cláusula de modificación 2:

El contrato de obras podrá modificarse, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. y será de obligada aceptación para el contratista de la ejecución de las obras, si, a raíz de los resultados obtenidos en la Campaña e Informe Geotécnicos se comprueba la necesidad de incrementar los volúmenes de excavación y/u hormigón previstos para la ejecución de la obra civil de las edificaciones.

Lo anterior podrá suponer la modificación de los volúmenes previstos en los capítulos del Proyecto correspondientes, sin que la modificación conlleve el establecimiento de nuevos precios unitarios, ni una alteración de la naturaleza global del contrato inicial.

La contratista de las obras podrá hacer uso de la anterior cláusula de modificación cuando, a la vista de los resultados de la Campaña e Informe Geotécnicos, se compruebe que se han producido modificaciones respecto a lo establecido en el Proyecto Constructivo.

El procedimiento a seguir para la modificación será el regulado en el artículo 191 de la LCSP, sin perjuicio de lo que pueda regularse al respecto en el correspondiente Pliego.

➤ Cláusula de modificación 3:

El contrato de obras podrá modificarse, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. y será de obligada aceptación para el contratista de la ejecución de las obras, si, a raíz de necesidades de adecuación geométrica detectadas relativas a modificaciones necesarias al Proyecto Constructivo se comprueba la necesidad de incrementar las cantidades de los distintos elementos (conducciones, tuberías, rellenos, hormigones, etc.) previstos en el Proyecto.

Lo anterior podrá suponer la modificación de las cantidades de los elementos previstos en los distintos capítulos del Proyecto Constructivo sin que la modificación conlleve el establecimiento de nuevos precios unitarios, ni una alteración de la naturaleza global del contrato inicial.

La contratante podrá hacer uso de la anterior cláusula de modificación cuando, se compruebe la necesidad de realizar ajustes geométricos respecto a lo establecido en el Proyecto Constructivo.

El procedimiento a seguir para la modificación será el regulado en el artículo 191 de la LCSP, sin perjuicio de lo que pueda regularse al respecto en el correspondiente Pliego.

➤ Cláusula de modificación 4:

El contrato de obras podrá modificarse, a instancia de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y será de obligada aceptación para el contratista de la ejecución de las obras, si, a raíz de necesidades de explotación de procesos, detectadas en la documentación técnica generada, se comprueba la necesidad de incrementar el número de equipos previstos en el Proyecto.

Lo anterior podrá suponer la modificación de las cantidades de equipos previstos en el Proyecto Constructivo sin que la modificación conlleve el establecimiento de nuevos precios unitarios, ni una alteración de la naturaleza global del contrato inicial.

La contratante podrá hacer uso de la anterior cláusula de modificación cuando se compruebe la necesidad de incrementar el número de equipos respecto a lo establecido en el Proyecto Constructivo para el mejor funcionamiento de las instalaciones.

2.- La modificación del contrato de obras no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo. Las modificaciones previstas en ningún caso podrán derivar en una alteración de la naturaleza global del contrato inicial de Dirección de Obra.

32.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 205 de la LCSP.

32.3.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el contratista de la ejecución de las obras podrán ser objeto de modificación.

32.4.- En todo caso se deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato de obras. Una vez aprobada la modificación, deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial. Así, el procedimiento a seguir en caso de modificación del contrato de obras deberá, necesariamente, observar las actuaciones siguientes:

a) Informe técnico del Director de las obras justificativo de la necesidad de modificar el proyecto técnico aprobado y solicitud de autorización al Órgano de Contratación para la incoación de expediente de modificación contractual,

b) Autorización, en su caso, del autor del proyecto para la redacción de la modificación del mismo y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.

c) Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.

d) Informes de la dirección Financiera de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. acerca del gasto correspondiente.

e) Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el Órgano de Contratación y notificación al contratista.

f) Reajuste de la garantía definitiva constituida.

g) Formalización de la modificación contrato de obras.

32.5.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

32.6.- Cuando el Director de las obras considere necesaria una modificación del proyecto, se recabará de Polígono Industrial de Granadilla, S.A., autorización para iniciar el correspondiente expediente.

32.7.- El Director de las obras no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la contratante. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, debiendo recabar la preceptiva autorización de la contratante.

32.8.- La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la contratante aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones del Director de las obras, no generará obligación alguna para aquella, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que la contratante pudiera exigir a ambos, por incumplimiento de sus respectivos contratos.

32.9.- Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en su defecto, lo que correspondiesen a los vigentes del mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Los nuevos precios, una vez aprobados por el Órgano de Contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Si en el correspondiente expediente contradictorio el contratista no aceptase los precios fijados, deberá adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la contratante o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo indemnizar por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la contratante, previa audiencia del

contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

32.10.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación.

33.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

33.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

33.2.- Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, sin perjuicio de lo previsto en lo relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre Polígono Industrial de Granadilla, S.A y el adjudicatario.

d) La demora en la prestación del servicio por parte del adjudicatario.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajo establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la contratante por plazo superior a los tres meses.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 29.2 del pliego.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato; o cuando las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato de Dirección de obras:

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la contratante.
- La rescisión del contrato de obras.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios o contraprestaciones económicas por parte del Director de Obra a los Técnicos empleados por la adjudicataria, o a los colaboradores externos.

j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

33.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con

prioridad en el tiempo.

33.4.- La resolución se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o instancia del adjudicatario.

33.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas en el apartado 33.2, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el adjudicatario a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar la contratante por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario.

33.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a polígono industrial de Granadilla, S.A., los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

33.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRAS.

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de polígono Industrial de Granadilla, S.A.

Finalizadas las obras se hará un acto de recepción de las obras, comenzando el periodo de explotación de pruebas, finalizado este, se hará un acto de finalización de pruebas al que el contratista de las obras aportará la auditoría de las mismas que deberá elaborar durante ese periodo de pruebas.

34.2.- El Director de las obras deberá ser informado por escrito por el contratista, con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, sobre la fecha prevista para la terminación de las mismas, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

34.3.- En el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, en su caso, y mediante acto formal, a la recepción de la misma.

34.4.- Un representante del Órgano de Contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

34.5.- Al acto de recepción asistirá el Director de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Director de las obras le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el Órgano de Contratación.

34.6.- El Director de la Obra tendrá en consideración que antes de la recepción, el contratista deberá haber realizado las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

1) Retirada, previa conformidad de la contratante, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del resultado de las obras.

2) Limpieza total de la zona.

34.7.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

34.8.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director de las obras las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al contratista, una para el Director de las obras y otra para Polígono Industrial de Granadilla, S.A., comenzando entonces el plazo de garantía.

34.9.- El Director de la Obra deberá consignar en el acta de recepción la vigencia de la póliza de seguro a todo riesgo a cuya contratación está obligado el contratista de la obra.

34.10.- En el acta de recepción el Director de las obras fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

34.11.- Finalizadas las obras, el contratista de las obras entregará a la contratante, previa aprobación del Director de Obra y en todo caso dentro del plazo de tres (3) meses a que se refiere la cláusula siguiente, la documentación que se indica:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación.
- e) En su caso, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- f) En su caso, los proyectos de las instalaciones: verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua: y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones.
- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, en su caso.
- j) En su caso, informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- k) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

Dichos documentos deberán figurar a nombre de Polígono Industrial de Granadilla, S.A. o de la persona o entidad que ésta designe.

34.12.- Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción, el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

35.-MEDICION GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRAS.

35.1.- En el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de recepción, la contratante deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por el Director de las obras, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto: en el acta de recepción el Director de las obras fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES preste su conformidad o manifieste sus reparos.

35.2.- Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha del acta de recepción, el Director de las obras redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el Director de las obras expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

35.3.- La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la contratante, o por el Director de las obras con la autorización de ésta.

35.4.- La certificación final de las obras deberá ser aprobada por la contratante dentro del plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la recepción de la obra y será abonada, en su caso al contratista dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS a partir de su aprobación.

36.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

36.1.- El plazo de garantía será de UN (1) AÑO contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra, o plazo mayor ofertado por el contratista, en su caso. Durante el plazo de garantía, la contratante podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante dicho periodo el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare el Director de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la contratante, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si a juicio de la contratante, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

36.2.- Dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el Director de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director de las obras procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

37.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella previo informe favorable del Director de las obras.

37.2.-Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido otras responsabilidades.

37.3.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de diciembre de 2020.

El Director Gerente,

Fdo. Gerardo López Divassón.

~ 0 ~

ANEXO I

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D^a., con Documento Nacional de Identidad n° y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D./D^a., con Documento Nacional de Identidad. n°.....,y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de la Dirección de las obras de ejecución y puesta en marcha del “Proyecto", y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

_____ participación: _____%

_____ participación: _____%

- Que de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el Órgano de Contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a.....de.....de 20....

Fdo.:..... Fdo.:.....

ANEXO II

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D./D^a..... , con domicilio en y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la Dirección de las obras comprendidas en el Proyecto ".....", se consideran **confidenciales** las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):.....

1.
2.
3.

- **Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 20....

Fdo.:.....

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de dirección de las obras del "Proyecto",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa adquiere el compromiso formal con Polígono Industrial de Granadilla, S.A. de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de la prestación contratada las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los técnicos y equipamiento que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Polígono Industrial de Granadilla, S.A. con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todos sus colaboradores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los colaboradores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los colaboradores para el desempeño seguro de su puesto de servicio.
8. Observar y trasladar a sus colaboradores las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el contratista de las obras o por Polígono Industrial de Granadilla, S.A.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el contratista de las obras y con Polígono Industrial de Granadilla, S.A. y/o con otras empresas/trabajadores/as

autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

El Director de Obra contará con el apoyo y colaboración del Coordinador de Seguridad, contratado por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., que deberá disponer de la adecuada formación en prevención de riesgos laborales y contar con titulación académica que habilite como técnico competente.

12. Supervisar al Contratista de las obras para que, en todo momento, se disponga de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. El Adjudicatario acepta el compromiso de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del servicio a desarrollar para el Polígono Industrial de Granadilla, S.A., hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable

En, a.....de.....de 20....

Fdo.:.....

ANEXO IV

MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta:

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 20....

Fdo:.....

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D./D^a (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),

CERTIFICA:

1. **Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL)(1), tomó a su cargo (la redacción del proyecto) / (la dirección de las obras comprendidas en el proyecto)(2) ".....", a ser ejecutado en el término municipal de.....**
2. **Comenzó la prestación de la asistencia técnica contratada en (MES Y AÑO) y la finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolas realizado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.**
3. **El importe total del contrato de asistencia técnica citado fue de (IMPORTE EN EUROS), habiendo sido ejecutado:**
 - A) en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS);
 - B) en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS);
 - C) en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS);
4. **(Las mencionadas obras / El mencionado Proyecto)(3) consistieron en: (DESCRIPCIÓN SUCINTA). En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS OBRAS EXPRESANDO SU NATURALEZA, IMPORTE DE PROYECTO O DE EJECUCIÓN, CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES TERMINADAS, ETC.).**

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

(1): Nombre del Director de Obra o de la persona física o Jurídica responsable de la redacción del proyecto referenciado.

(2): Poner lo que corresponda.

VI ANEXO (NO APLICABLE A ESTE CASO)

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, n^o....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n^o....., y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la contratación de las obras del "Proyecto" :

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 20....

Fdo.:.....

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de la Dirección de las obras del “Proyecto (.....)”, enterado y aceptando íntegramente tanto el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, como el de las prescripciones técnicas que, aprobados por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., han de regir la contratación:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) **Que se compromete a ejecutar las obras**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por el importe de** , euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- b) Que en el **precio ofertado no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad** de euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- c) El precio del contrato, tomando en cuenta la suma de los dos conceptos (a y b), **asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- d) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato.

En, a.....de.....de 20....

EL LICITADOR,

Fdo.:.....

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de la Dirección de las obras del "Proyecto (.....)", aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por Polígono Industrial de Granadilla, S.A.;

- SÍ AUTORIZA:
- NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la contratante podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de obras, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En, a.....de.....de 20....

Fdo.:....."

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA Y EL RESTO INCLUIDO EN LA OFERTA.

D./D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de la Dirección de las obras del "Proyecto (.....) ", aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el Polígono Industrial de Granadilla, S.A., y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, se **compromete a adscribir a la prestación del contrato de dirección de obras los medios personales y/o equipamiento técnico suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución** del contrato de Dirección de obras, así como el resto del equipo de técnicos incluido en la oferta, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los que a continuación se relacionan:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 20....

Fdo:.....

ANEXO X (NO APLICABLE A ESTE CASO)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de denominado ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** **trabajadores.**
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla **(...)** **trabajadores con discapacidad.**
- Que la empresa tiene en plantilla **(...)** **trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del (...)** de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...)** **son fijos en la plantilla de la empresa,** lo cual representa un porcentaje del **(...)** de la plantilla.
- (Marcar, con una "X" lo que corresponda):
 - Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla.**
 - Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla.**

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 20....

Fdo:.....

ANEXO XI

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL VERTIDO A REALIZAR, POR EL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN

(DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS)

| CONTROL DE AFLUENTES ENTRADA EDARI | | | |
|---|----------|----------|----------|
| Descripción | Cantidad | Precio | Importe |
| Ud. Muestreo de Afluentes (muestra compuesta) | 1 | 254,16 € | 254,16 € |
| Ud. Determinación de DBO5 | 1 | 21,51 € | 21,51 € |
| Ud. Determinación de DQO | 1 | 21,51 € | 21,51 € |
| Ud. Determinación de Sólidos en suspensión | 1 | 12,44 € | 12,44 € |
| Ud. Determinación de <i>Escherichia coli</i> | 1 | 16,35 € | 16,35 € |
| Ud. Determinación de Enterococos Intestinales | 1 | 16,35 € | 16,35 € |

| CONTROL DE EFLUENTES EN SALIDA EDARI | | | |
|---|----------|----------|------------|
| Descripción | Cantidad | Precio | Importe |
| Ud. Muestreo de Efluentes (muestra compuesta análisis simple) | 6 | 254,16 € | 1.524,96 € |
| Ud. Determinación de pH | 6 | 5,27 € | 31,62 € |
| Ud. Determinación de DBO5 | 6 | 21,51 € | 129,06 € |
| Ud. Determinación de DQO | 6 | 21,51 € | 129,06 € |
| Ud. Muestreo de Efluentes (muestra compuesta análisis completo) | 2 | 254,16 € | 508,32 € |
| Ud. Determinación de pH | 2 | 5,27 € | 10,54 € |
| Ud. Determinación de DBO5 | 2 | 21,51 € | 43,02 € |
| Ud. Determinación de DQO | 2 | 21,51 € | 43,02 € |
| Ud. Determinación de Sólidos en suspensión | 2 | 12,44 € | 24,88 € |
| Ud. Determinación de <i>Escherichia coli</i> | 2 | 16,35 € | 32,70 € |
| Ud. Determinación de Enterococos Intestinales | 2 | 16,35 € | 32,70 € |
| Ud. Determinación de COT | 2 | 43,25 € | 86,50 € |
| Ud. Determinación de Temperatura | 2 | 4,91 € | 9,82 € |
| Ud. Determinación de Color | 2 | 12,86 € | 25,72 € |
| Ud. Determinación de Turbidez | 2 | 12,86 € | 25,72 € |
| Ud. Determinación de Salinidad | 2 | 5,27 € | 10,54 € |
| Ud. Determinación de Conductividad | 2 | 5,27 € | 10,54 € |
| Ud. Determinación de Oxígeno disuelto | 2 | 12,44 € | 24,88 € |

| CONTROL DE EFLUENTE EN AGUAS RECEPTORAS | | | |
|--|----------|----------|------------|
| Descripción | Cantidad | Precio | Importe |
| Ud. Muestreo Aguas receptoras (análisis simple) | 3 | 750,00 € | 2.250,00 € |
| Ud. Determinación de Perfil de Salinidad | 15 | 16,35 € | 245,25 € |
| Ud. Determinación de Perfil de Temperatura | 15 | 14,73 € | 220,95 € |
| Ud. Determinación de Perfil de Densidad | 15 | 14,73 € | 220,95 € |
| Ud. Determinación de Perfil de Oxígeno Disuelto | 15 | 16,35 € | 245,25 € |
| Ud. Determinación de Perfil de PH | 15 | 16,35 € | 245,25 € |
| Ud. Determinación de Perfil de Conductividad Eléctrica | 15 | 16,35 € | 245,25 € |
| Ud. Determinación de Sólidos en suspensión | 15 | 12,44 € | 186,60 € |
| Ud. Determinación de Color | 15 | 12,86 € | 192,90 € |
| Ud. Determinación de Turbidez | 15 | 12,86 € | 192,90 € |
| Ud. Determinación de <i>Escherichia coli</i> | 15 | 16,35 € | 245,25 € |
| Ud. Determinación de Enterococos Intestinales | 15 | 16,35 € | 245,25 € |

| CONTROL SUSTANCIAS PRIORITARIAS Y PREFERENTES | | | |
|--|----------|------------|------------|
| Descripción | Cantidad | Precio | Importe |
| Ud. Muestreo Aguas receptoras R3 (análisis simple) | 1 | 750,00 € | 750,00 € |
| Ud. Determinación de Sustancias Prioritarias y Preferentes (Anexos IV y V del R.D. 870/2015 en medio receptor) | 1 | 2.350,00 € | 2.350,00 € |

| CONTROL PARÁMETROS OCEANOGRÁFICOS | | | |
|---|----------|--------|---------|
| Descripción | Cantidad | Precio | Importe |
| Ud. Determinación de Pluviometría | 3 | 2,10 € | 6,30 € |
| Ud. Determinación de determinación de la Velocidad del Viento | 3 | 4,91 € | 14,73 € |
| Ud. Observación de Corrientes Marinas | 3 | 2,10 € | 6,30 € |
| Ud. Observaciones de oleaje | 3 | 2,10 € | 6,30 € |

| CONTROL DE AGUAS DE BAÑO | | | |
|---|----------|----------|----------|
| Descripción | Cantidad | Precio | Importe |
| Ud. Muestreo de Aguas de Baño | 3 | 245,22 € | 735,66 € |
| Ud. Determinación de <i>Escherichia coli</i> | 6 | 16,35 € | 98,10 € |
| Ud. Determinación de Enterococos Intestinales | 6 | 16,35 € | 98,10 € |

| CONTROL DE CYMODOSEA NODOSA | | | |
|--|----------|------------|------------|
| Descripción | Cantidad | Precio | Importe |
| Ud. Análisis de praderas de cymodosea nodosa | 1 | 4.495,11 € | 4.495,11 € |

CONTROL ESTRUCTURAL

| Descripción | Cantidad | Precio | Importe |
|---------------------------------|----------|------------|------------|
| Ud. Inspección de la Conducción | 1 | 2.000,00 € | 2.000,00 € |

REDACCIÓN DE INFORMES

| Descripción | Cantidad | Precio | Importe |
|--|----------|------------|------------|
| Ud. De Redacción de Informe a partir de los resultados obtenidos | 1 | 2.000,00 € | 2.000,00 € |

| | |
|---------------|--------------------|
| TOTAL: | 20.000,00 € |
|---------------|--------------------|

ANEXO XII

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., con CIF núm., con domicilio en, en la Calle, nº....., código postal....., y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la Caja General de Depósitos, **AVALA** a con NIF/CIF num:..... por la cantidad máxima de euros (.....€) en concepto de garantía definitiva, ante Polígono Industrial de Granadilla, S.A., respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de dirección de las obras comprendidas en el "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE FINALIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE DESAGÜE Y NUEVA EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)".

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Polígono Industrial de Granadilla, S.A., contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval estará en vigor hasta que Polígono Industrial de Granadilla, S.A. autorice su cancelación o devolución.

En, a.....de.....de 20....

Entidad

Firma de los apoderados.

NOTA: El aval deberá ser intervenido por fedatario público, no siendo suficiente la simple legitimación de firmas.